



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y siete (137-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Información relacionada al caso y a las acciones brindadas por parte del Ministerio de Obras Públicas al problema presentado en la red de aguas lluvias en la residencial Montesión y comunidad El Progreso, ubicado dentro del área metropolitana de San Salvador, en el municipio de Santa Tecla. Se presentan problemas en el desagüe de las aguas lluvias, provocando grandes inundaciones cada año, mismas que se agudizaron por las tormentas Amanda y Cristóbal. Al respecto, toda información relacionada al caso y las acciones implementadas al mantenimiento a partir del plan maestro del año 2019”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** y a la **Dirección de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas - en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** contestó mediante un memorando con referencia MOPT-DCMOP-84/2021/2021, recibido en fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero a solicitud N° 137 /2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, mediante la cual, se requiere información relacionada al caso y acciones brindadas por el MOPT en la red de aguas lluvias de la Residencial Monte Sión y Comunidad El Progreso, municipio de Santa Tecla.
Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la DCMOP no ha realizado intervenciones en el lugar mencionado, motivo por el cual no podemos aportar la información solicitada”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
- VIII. Mientras que, la **Dirección de Gestión Social del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOPTDGS57/2021, recibido en fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:
“La presente nota es para dar respuesta a la solicitud de información 137-2021, En la que solicita ‘Información relacionada al caso y a las acciones brindadas por parte del Ministerio de Obras Públicas al problema presentado en la red de aguas lluvias en la Residencial Montesion y Comunidad El Progreso, ubicado dentro del área metropolitana de san salvador, en el municipio de Santa Tecla. En donde, se presentan problemas en el desagüe de las aguas lluvias, provocando grandes inundaciones cada año, mismas que se agudizaron por las tormentas Amanda y Cristóbal. En relación a la solicitud, informamos que está pendiente de programación, una Inspección Técnica Social por parte de la Dirección de Gestión Social”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Gestión Social.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Gestión Social.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

